

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.

CONSIDERANDO.

- Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la constitución de la República del Ecuador, dispone: "... En el Ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirá ordenanzas cantonales....";
- Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los consejos municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que, el artículo 54 literal m) del mismo cuerpo legal, establece la importancia de regular y controlar el uso de espacios públicos cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en el;
- Que, el COOTAD en su artículo 60 literales b) y e) respectivamente manifiestan las atribuciones del Alcalde para ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo descentralizado y presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

En Ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del código de Orgánico de Organización Territorial, autonomías y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA TERCENA DEL PUEBLO.

- Art. 1.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona destinará un bien inmueble para el funcionamiento de la tercerna del Pueblo, en un lugar publico de la ciudad de Macas que estime conveniente, debidamente equipado.
- Art.2.- Los Productores de Ganado Porcino, Bovino y otras especies para el consumo humano que desearan ocupar la tercerna del Pueblo obtendrán la Autorización del Gobierno Municipal del Cantón Morona cumpliendo los requisitos y pagos de tasas Municipal.
- Art.3.- Los Productores de ganado Porcino, Bovino y otras especies para el consumo humano deberán solicitar en el Departamento de Gestión Ambiental y Servicios Públicos del Gobierno Municipal del Cantón Morona el respectivo turno para el



expendio de productos cárnicos, adjuntando los siguientes requisitos.

- a).- Copia de la Cedula de Ciudadanía y certificado de Votación por una sola vez para su respectivo registro.
- b).- Copia del certificado de vacunación otorgado por AGROCALIDAD en caso de las reses y cerdos.

Art.4.- El Cobro por Ocupación de la Tercena del Pueblo es de 10.00 USD (Diez dólares) diarios, que será el único valor que pagarán los productores por la utilización del local.

Art.5.- La entrega de los turnos para la utilización del local de la tercena del pueblo será de manera semanal y lo realizará el Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos del Gobierno Municipal del Cantón Morona o su delegado. El Funcionario designado verificará el cumplimiento de los requisitos y el solicitante realizará el pago en Tesorería del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Art.6.- El productor beneficiario de acuerdo al turno recibido tiene las siguientes responsabilidades:

- a).- Cubrir daños por deterioro de los equipos existentes por mal manejo de los mismos.
- b).- Dejar completamente limpio el local donde funciona la tercena del pueblo.
- c).- Firmar un acta de entrega – recepción de las herramientas y materiales que recibe.
- d.-) Utilizar indumentaria apropiada para la atención.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: La Tercena del Pueblo será utilizado únicamente por productores de ganado. No podrán utilizar intermediarios o comerciantes, a través

SEGUNDA: El horario de atención será desde las 05h00 hasta las 20h00. El producto sobrante que no se comercializó en el día deberá ser retirado por el propietario.

TERCERA: Un productor no podrá utilizar el local más de tres veces al mes, exceptúese si no existe demanda. El productor lo utilizará en diferentes días de la semana, no únicamente los días sábados y domingos.

CUARTA: El Gobierno Municipal del Cantón Morona se encargará de suministrar los repuestos y el mantenimiento de los equipos.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA: El Gobierno Municipal del Cantón Morona en el plazo de 60 días implementará equipos consistentes en: una sierra eléctrica de cinta, dos mesas de acero inoxidable, un molino eléctrico, ganchos y bandejas de acero inoxidable, un frigorífico exhibidor y otras adecuaciones necesarias.

La presente Ordenanza entrara en vigencia una vez aprobado en segundo debate por el Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a los 01 días del mes de agosto del año 2016.

Dr. Roberto Villarreal C
ALCALDE DEL CANTON MORONA

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **LA ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA TERCENA DEL PUEBLO**, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 25 de julio de 2016 y 01 de agosto de 2016, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 08 de agosto del 2016.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal

ALCALDE DEL CANTON MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 08h40 del 08 de agosto del 2016.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal Cambizaca, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL.

